Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

EJECUTIVO No. 110014003031-2022-00182 00

Con fundamento en el artículo 599 del C. G. del P., el Juzgado decreta como medida cautelar la siguiente:

1. El embargo embargo de los bienes inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria **50S-125243** denunciado como de propiedad del demandado **REINEL KENEDDY ÁVILA DÍAZ**.

Oficiese a la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados de la ciudad correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 593 del C.G del P., indicándole número de cédulas de ciudadanía y/o Nit. de las partes.

2. Previo a decretar el embargo de los dineros y valores depositados en cuentas corrientes y de ahorros de la parte pasiva, se REQUIERE a la parte actora para que indique los BANCOS a los cuales deberá dirigirse la medida cautelar solicitada (ART. 83 INCISO FINAL DEL CGP).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2)

FIRMA ELECTRÓNICA
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° **96** del **03 de NOVIEMBRE de 2022**, fijado en la página web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85

IVAN LEONARDO CHAWEZ LUNA
Secretario

Firmado Por:
Claudia Yamile Rodriguez Beltran
Juez
Juzgado Municipal
Civil 031

JFSB

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c02f88ccea6cdd82164d09ff0882656415cb5981dda06e3d79ccadba1a062a0a**
Documento generado en 02/11/2022 06:31:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica